

Atlántico, 18 de septiembre de 2020.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46° y 62° de Decreto Ley 2324 de 1984 y de acuerdo al artículo 07 de Notificaciones de la Resolución (0282-2020)MD-DIMAR-GLEMAR de fecha 01 de julio de 2020, por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de términos en investigaciones jurisdiccionales y administrativas. Por no haber sido posible notificar de forma personal ni electrónica a la sociedad **ASTILLEROS UNIDOS S.A (AUSA)**, del contenido de la **Sentencia de fecha 31 de Agosto de 2020**, por el cual se resuelve en primera instancia la investigación por siniestro marítimo contenida en el expediente número **13012019-004**, a continuación se procede a notificar en los términos establecidos por la legislación especial vigente mencionada, el Edicto físico y electrónico notificado mediante la página web de DIMAR- enlace notificaciones judiciales, de la siguiente manera:

-LA CAPITANIA DE PUERTO DE BARRANQUILLA-

Procede el Despacho a resolver en primera instancia la investigación por siniestro marítimo contenida en el expediente número **13012019-004**, proferida por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dentro de la investigación jurisdiccional que se sigue con ocasión al siniestro marítimo de contaminación que involucra a la barcaza **CARIBE 83** y la sociedad **ASTILLEROS UNIDOS S.A (AUSA)**, identificada con **Nit. 802.017.093-9**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que se configuro un Siniestro Marítimo, respecto de los hechos ocurridos el día 05 de junio de 2019 con la contaminación producto de las labores realizadas por la empresa AUSA S.A en la jurisdicción de la Capitanía De Puerto de Barranquilla, cuando intentaban varar una barcaza de nombre CARIBE 83 a tierra, conforme a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que no se comprobante daños a personas, al medio ambiente marino, ni a terceros con el siniestro de la contaminación producto de las labores realizadas por la empresa AUSA S.A en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, conforme a lo manifestado en la parte motiva de la presente.

TERCERO: DECLARAR que en consecuencia no se configuro responsabilidad civil extracontractual de los sujetos vinculados a la presente investigación, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente.

CUARTO: DECLARAR que no existió violación a las Normas de Marina Mercante, por parte de los sujetos vinculados a la presente investigación, conforme a lo dispuesto en la parte motivad de la presente.

QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente sentencia a las partes intervinientes en la presente investigación, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984.

SEXTO: RECURSOS la presente proceden los recursos de Reposición ante esta misma instancia y de Apelación ante el Director General Marítimo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

CONSTANCIA DE FIJACION: El presente Edicto se fija en un lugar visible de la secretaria, para dar cumplimiento al mandato de los artículos 42° y 62° del Decreto Ley 2324 de 1984 por no haber sido posible la notificación personal del contenido de la **Sentencia de fecha 31 de Agosto de 2020**, por el cual se resuelve en primera instancia la investigación por siniestro marítimo contenida en el expediente número **13012019-004**, HOY DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo las 8:00R, por el lapso de cinco (05) días hábiles.

Original firmado
Gabriela Benedetti Berdugo
CPS Secretaria Sustanciadora.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente Edicto se desfija HOY VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo las 18:00R, luego de haber permanecido fijado durante cinco (05) días hábiles en un lugar visible de la Capitanía de Puerto de Barranquilla para dar cumplimiento al mandato en los artículos 46° y 62° del Decreto Ley 2324 de 1984, por no haber sido posible la notificación personal del contenido de la **Sentencia de fecha 31 de Agosto de 2020**, por el cual se resuelve en primera instancia la investigación por siniestro marítimo contenida en el expediente número **13012019-004**

Gabriela Benedetti Berdugo
CPS Secretaria Sustanciadora.